


Acta de la Jura de la
Independencia a 9 de Julio
de 1816 -



Acta 2

En la benemérita y muy digna Ciudad de San Miguel de Tucumán a veinte días del mes de Julio de mil ochocientos diez y seis terminada la Sesión Ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus Américas discutando sobre el grande y sagrado objeto de la Independencia de los Pueblos que lo forman. Era Universal, constante, y decidido el clamor de la Federación entera por su emancipación solemnemente del poder despotico de los Reyes de España: los Representantes, sin embargo conagrados a tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la extensión de sus inspecciones, e intenciones demandando las Sanciones de la Santa Santa, Pueblos Representados y Gobiernos, a intercamino fueron preguntados: Si querian que las Provincias de la Unión fueren una Nación libre, e independiente de los Reyes de España, y si acordaban solemnemente primero Venor del Santo Axioma de la Justicia, y uno a uno reiteraron sucesivamente su unanime y espontaneo decidido voto por la independencia del País, firmando en su virtud la determinacion siguiente:

Declaracion
Yo, los Representantes de las Provincias Unidas en Sud-América, Reunidos en Congreso general, invocando al Eterno que preside al Universo, en el nombre y por la Auctoridad de los Pueblos que representamos, prostrando al Cielo, a las Naciones, y hombres todos del globo la Justicia que regla nuestros Votos; declaramos solemnemente a la faz de la tierra que es voluntad unanime e indubitable de estas Provincias romper los violentos vinculos que las ligaban a los Reyes de España: recuperamos los derechos de que fueron despojados; e invenimos del alto Carácter de una Nación libre e independiente del Rey, Señalando deprimos, sus sucesores, y metropolitanos. Quedan en consecuencia de hecho y de D^{no}. con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la Justicia, e impere el Cumulo de sus actuales circunstancias: Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran, y ratifican comprometiendose por nuestro medio al cumplimiento y observancia de su voluntad bajo del seguro y garantía de sus vidas, bienes, y fama. Comunicuese a quienes correspondan para su publicacion; y en obsequio del respeto que se debe a las Naciones de allí en adelante en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsores de esta

Solemne declaracion. Dada en la Sala de Sesiones, firmada de
 nuestra mano, sellada con el Sello del Congreso, y referendada por
 nuestro Diputado Secretario = Francisco Masino de Capridas,
 Diputado por San Juan, Presidente = Mariano Poedo, Vice-Pre-
 sidente, Diputado por Valta = D. Antonio Gueen, Diputado de
 Buenos Ayres = D. Jose Darreguecia, Diputado por Buenos Ayres =
 Fray Cajetano Jose Rodriguez, Diputado por Buenos Ayres = D. Le-
 on Mediano, Diputado por Buenos Ayres = D. Daniel Antonio
 Alvarez, Diputado por Catamarca = D. Jose Ignacio Goratti, Di-
 putado por Salta = D. Jose Andres Pacheco de Italo, Diputado por
 Chichas = D. Teodoro Sanchez de Curuzumayo, Diputado por la Ciu-
 dad de Tupiza y su Territorio = Eduardo Perez Zubizar, Diputado
 por Cordoba = Tomas Godey Cruz, Diputado por Mendoza = D. J-
 Pedro Miguel Estrogon, Diputado por la Capital de Tucuman =
 D. Esteban Agustin Gaxon, Diputado por la Provincia de Buenos
 Ayres = Pedro Francisco de Viazar, Diputado por Santiago del Estero =
 Pedro Leon Gallo, Diputado de Santiago del Estero = Pedro Igna-
 cio Rivera, Diputado por Uruguay = D. Maxiano Sanchez de
 Loria, Diputado por Charcas = D. Jose Sereno Italarria, Diputado
 por Charcas = D. Pedro Ignacio de Cano Barrio, Diputado por la
 Rioja = Licenciado Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera, Di-
 putado por Cordoba = D. Jose Colombes, Diputado por Cata-
 marca = D. Jose Ignacio Tames, Diputado por Tucuman = D.
 Nito de Santa Maria de Oro, Diputado por San Juan = Jose
 Antonio Cabrera, Diputado por Cordoba = D. Juan Agustin Itta-
 ra, Diputado por Mendoza = Tomas Manuel Strabereza, Dipu-
 tado de Buenos Ayres = Jose Mariano Serrano, Diputado de
 Charcas, Secretario = Juan Jose Estrogon, Diputado por Buenos Ayres
 del Secretario = Leopoldo Doctor Serrano, Diputado Secretario =
 enmendado = Tucuman = vale =

Es copia

Seo. Juan Jose

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1852